



H. AYUNTAMIENTO DE  
TECOMÁN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TECOMÁN, COL.

**RECIBIDO**  
26 FEB. 2024

RECURSOS MATERIALES



TECOMÁN  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2021 - 2024

OFICIO: DGSPM/130/2024

**Asunto:** Se solicita contratación  
a través de adjudicación directa.

**C.P. GABRIELA ALEJANDRA TORRES ALCOCER  
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA  
P R E S E N T E.-**

Por este medio, de conformidad con lo previsto por los artículos 26, fracción III, 44 y 45, numeral 1, fracción II y VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima; así como los artículos 25 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ayuntamiento de Tecomán, Colima me permito solicitar la contratación de **Nueve (9) camiones compactadores de Residuos Sólidos nuevos o modelos resientes no anteriores al 2020**; consistente en camiones de capacidad de carga de 20 a 21 yardas cubicas, a fin de que se desarrollen los trabajos de recolección de desechos sólidos en el Municipio de Tecomán.

Esta contratación es necesaria debido a que el actual contrato de arrendamiento de los bienes descritos anteriormente, vence el día 29 de febrero de 2024, sumando a ello que la LICITACION PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO OM-03/2024 fue declarada desierta. Por tal motivo y debido a que la contratación conlleva una cuestión de salud pública y de cumplimiento con la normatividad regulada por el Instituto del Medio Ambiente del Estado de Colima es de suma importancia que los vehículos en cuestión puedan prestar el servicio a la ciudadanía, a partir del 29 de febrero y hasta el 15 de octubre de 2024.

En ese mismo orden de ideas, es conveniente señalar que una vez que se tuvo la certeza de la declaratoria desierta de la LICITACION PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO OM-03/2024, esta Dirección se dio a la tarea de encontrar quién pudiera proporcionar el respaldo con las características tan particulares para el arrendamiento de **Nueve (9) camiones compactadores de Residuos Sólidos nuevos o modelos resientes no anteriores al 2020**; consistente en camiones de capacidad de carga de 20 a 21 yardas cubicas necesarios para lograr su propósito específico.

Es así que se localizó a la empresa **GP CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, quien ya ha tenido participación en este tipo de contrataciones garantizando que sus servicios cumplirían con lo requerido ya que la misma cuenta con el equipo de trabajo, experiencia y contactos necesarios.

Es por lo anterior, que se configuran circunstancias especiales en esta contratación, que hacen del todo indispensable acudir el método de **adjudicación directa** para adquirir el arrendamiento que se requiere en beneficio de la población tecomense. Por ello, se solicita la contratación de la empresa **GP CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, para que provea el arrendamiento de **Nueve (9) camiones compactadores de Residuos Sólidos nuevos o modelos resientes no anteriores al**



**2020;** consistente en camiones de capacidad de carga de 20 a 21 yardas cubicas, de conformidad a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

### I. Descripción de los bienes objeto del procedimiento de contratación.

Se solicita la contratación de **Nueve (9) camiones compactadores de Residuos Sólidos nuevos o modelos resientes no anteriores al 2020;** consistente en camiones de capacidad de carga de 20 a 21 yardas cubicas fin de que se desarrollen los trabajos de recolección de desechos sólidos urbanos en el Municipio de Tecomán, a beneficio de la ciudadanía.

### II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes.

La entrega de los bienes se contemplaría para el día 29 de febrero del 2024, dentro de las instalaciones de la Dirección de Servicios Públicos, con domicilio en la calle Ejército Nacional número 332, colonia Manuel Álvarez de Tecomán, Colima,

### III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto.

En virtud de que el presente proceso de adjudicación tiene como fundamento las fracciones II, III y VII, del numeral 1, del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, se propone la contratación de la **GP CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.** por vía de adjudicación directa, en virtud de que el mismo ya ha prestado sus bienes con anterioridad, y los mismos fueron los idóneos y a satisfacción de lo requerido para el cumplimiento de las tareas específicas, por lo que se considera que el proveedor propuesto cumple con lo necesario para el arrendamiento de **Nueve (9) camiones compactadores de Residuos Sólidos nuevos o modelos resientes no anteriores al 2020;** consistente en camiones de capacidad de carga de 20 a 21 yardas en beneficio de la población tecomense.

### IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación restringida o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma.

El arrendamiento de **Nueve (9) camiones compactadores de Residuos Sólidos nuevos o modelos resientes no anteriores al 2020;** consistente en camiones de capacidad de carga de 20 a 21 yardas, tiene la finalidad de desarrollar los trabajos de recolección de desechos sólidos urbanos provenientes del municipio de Tecomán.

El propósito de esta contratación es necesaria debido a que el actual contrato de arrendamiento de los bienes descritos anteriormente, vence el día 29 de febrero de 2024, sumando a ello que la LICITACION PYUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO OM-03/2024 fue declarada desierta. Por tal motivo y debido a la contracción conlleva una cuestión de salud pública y de cumplimiento con la normatividad regulada por el Instituto del Medio Ambiente del Estado de Colima es de suma importancia que los vehículos en cuestión puedan prestar el servicio a la ciudadanía, a partir del 29 de febrero y hasta el 15 de octubre de 2024, atendiendo el caso de urgencia previsto en el art. 45, numeral 1, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.



Ahora bien, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la regla general de la contratación administrativa es el procedimiento de licitación pública, sin embargo, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, en su artículo 44 establece que:

**Artículo 44. Excepciones a la licitación pública.**

1. *En los supuestos que prevé el artículo 45 de esta Ley, las dependencias y entidades bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.*

En relación a lo anterior, el artículo 45 párrafo 1, fracciones II., III y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima a la letra dice:

**“Artículo 45. Causas de excepción a la licitación pública**

1. *Los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:*

*II. En casos de emergencia, urgencia cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, siempre y cuando sea declarada por la autoridad competente*

[...]

*VII. Se hubiere declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación, cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las propuestas.*

**V. La acreditación del o los criterios a que se refiere el párrafo 2 del artículo 44 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según la circunstancia que concurren en cada caso**

**a) Economía**

El presente criterio se acredita en virtud de que se elige contratar a la empresa **GP CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.** quien ofrece un precio similar a lo contratado en el año inmediato anterior. Además de que, al no realizarse un proceso de licitación pública, redundará en una disminución significativa de los gastos administrativos derivados de dicho procedimiento.

**b) Eficacia**

Este criterio se acredita en virtud de que la empresa **GP CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, cuenta con bienes y la experiencia para el arrendamiento de **Nueve (9) camiones compactadores de Residuos Sólidos nuevos o modelos resientes no anteriores al 2020;** consistente en camiones de capacidad de carga de 20 a 21 yardas.



### c) Eficiencia

La eficiencia se acredita en virtud de que el proveedor cuenta con la experiencia y equipos específicos cumpliendo correctamente con las necesidades de este ente público, al igual que la empresa propuesta ha venido arrendando los bienes desde el año 2019 a la actualidad, resolviendo con la necesidad de contar con la recolección de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Tecomán.

### d) Imparcialidad

Este criterio se acredita ya que para la decisión que se toma para la contratación de la empresa **GP CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.** únicamente se atendieron criterios objetivos y legales, sin influencias de prejuicios, presiones externas o tratos diferenciados por razones inapropiadas; además, cabe señalar que en la valoración que se hizo para solicitar su contratación, no se encuentran involucrados intereses personales de ningún servidor público del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

### e) Honradez

La empresa que se pretende contratar no tiene con los funcionarios de esta Dirección ninguna relación que no sea la que naturalmente se genera en las relaciones profesionales, por lo que no pudiera entenderse que exista corrupción en el procedimiento de contratación que pretende esta oficina además se está llevando el respaldo estricto apego a la ley vigente de la materia, es decir la justificación de excepción a la licitación, a través del procedimiento de adjudicación directa debidamente fundamentada en los artículos 44 y 45 numeral I, fracciones II, III y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

De igual forma, se cumple con este criterio ya que los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tecomán, en el desempeño de sus funciones siempre actúan apegados a los Códigos de Ética y de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del H. Ayuntamiento de Tecomán y sus Organismos Públicos Descentralizados, dando cumplimiento a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

### f) Transparencia

Este criterio se configura a partir de que la elección del procedimiento de contratación por adjudicación directa se configura con la existencia y cumplimiento de todos los requisitos que señala la ley de la materia, los que podrán ser consultados por quienes estén interesados en su contenido.

## VI. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;

El monto estimado para el arrendamiento de **Nueve (9) camiones compactadores de Residuos Sólidos nuevos o modelos resientes no anteriores al 2020**; consistente en camiones de capacidad de carga de 20 a 21 yardas, es por el importe de \$5,784,658.88 (Cinco millones setecientos ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 88/100 MN) IVA incluido, por un periodo que comprende del día 29 de febrero al 15 de octubre del 2024.

Dicho monto será cubierto mensualmente, de acuerdo con el número de días que tenga cada mes de calendario dentro de la vigencia que tenga lugar el contrato respectivo.



**VII. En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona física o moral propuesta y sus datos generales, o tratándose de los procedimientos de invitación cuando menos tres personas, los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas.**

GP CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miguel G. Santana número 300, Colonia Tepeyac, Tecomán, Colima, C.P. 28110,

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, en apego a las facultades constitucionales y legales, atentamente se le solicita el arrendamiento de **Nueve (9) camiones compactadores de Residuos Sólidos nuevos o modelos resientes no anteriores al 2020**; consistente en camiones de capacidad de carga de 20 a 21 yardas, con los que se llevara a cabo la recolección de los Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Tecomán, Colima.



SERVICIOS  
PUBLICOS

**ATENTAMENTE.**

**Tecomán, Colima, 26 de febrero de 2024.**

**RAE. GERMAN PEREZ HERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA**

